

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXVII — OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1969 — N° 150

DIRECTOR: ORLANDO TAPIA SUAREZ

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
JULIO SALAS VIVALDI
CARLOS PECCHI CROCE
PABLO SAAVEDRA BELMAR
RENATO GUZMAN SERANI
MARCEL POMMIEZ ILUFI

(Delegado Estudiantil)

* * *

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA — CONCEPCION (CHILE)

k) Perfeccionamiento profesional.—Facilidades para que los abogados funcionarios participen en concursos y hagan uso de becas de perfeccionamiento.

Obligación del Colegio de Abogados de realizar cursos de perfeccionamiento por sí o conjuntamente con Universidades u otros organismos y de propiciar un mayor otorgamiento de becas a profesionales abogados por parte de las instituciones que conceden estos beneficios.

i) Previsión.—Mantener previsión gremial paralela a la previsión funcionaria y el enlace que en su caso se produzca entre ambos sistemas. No introducir, por ahora, innovaciones en esta materia.

C.—La especialización profesional. Posibilidad. Asociación de profesionales.

La complejidad de la legislación actual y de los casos y situaciones que se originan en la vida profesional, ha acentuado la importancia creciente de la especialización por materias en el ejercicio de la Abogacía

Toda especialización está condicionada por ciertas exigencias básicas, como son: a) La preparación del Abogado en las materias que ella comprende. b) Las circunstancias en que se da el ejercicio profesional. Así, en localidades pequeñas no se justifica. c) La índole de las materias de la especialización. d) La mayor o menor demanda de abogados especializados por parte del público. e) La existencia de tribunales especiales para conocer de determinadas materias.

Asociaciones de profesionales.—Consisten en la agrupación permanente de varios abogados para desarrollar en conjunto la actividad profesional, de manera que cada uno pueda aportar sus conocimientos especializados que la asociación, como tal, ofrece al público.

Esto supone, no una comunidad de oficina meramente, sino una actividad mancomunada y con participación de ganancias y pérdidas según el convenio existente entre los abogados.

Son ventajas de este sistema la posibilidad de ofrecer una atención más especializada y más completa a los clientes y para los abogados ofrece la oportunidad de contar con un estudio mejor equipado tanto en el aspecto material como en la información sobre aspectos que una sola persona podría cubrir difícilmente.

Siendo el patrocinio una asistencia personal del Abogado de acuerdo con los preceptos vigentes, convendría considerar en futuras reformas de la Ley del Colegio de Abogados, la reglamentación del patrocinio por asociaciones de profesionales que reunieran ciertas exigencias que aseguren su idoneidad.

De acuerdo con la Ley de la Renta, estas asociaciones de profesionales tributan conforme a la tasa que grava a las rentas del trabajo, afectando a cada profesional en proporción a su participación en las utilidades.

D.—Concentración profesional.

Los puntos que deben estudiarse en este aspecto, son los siguientes:

a) Distribución geográfica de los abogados en el país.